

**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y
EGRESADOS EN LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION, ADMINISTRACION Y ASESORIA DE
LA FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL- UNICOLOMBO**

Actualización aprobada por el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Colombo Internacional – UNICOLOMBO en reunión celebrada el día 20 de agosto de 2021, acta No.109. Acuerdo No. 55 del 23 de agosto de 2021.

CONTENIDO

INTRODUCCION 3

FILOSOFIA INSTITUCIONAL 4

MISION 4

VISION 4

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES 4

VALORES INSTITUCIONALES 4

CAPITULO I (De la definición de los electores, la forma de las elecciones y la convocatoria) 5


CAPITULO II (De los candidatos) 5

CAPITULO III (De las inhabilidades e incompatibilidades) 7

CAPITULO IV (De los comicios) 9

CAPITULO V (Consejo electoral) 10

CAPITULO VI (De los escrutinios) 10

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL CARTAGENA <i>Formamos Profesionales Bilingües con Responsabilidad Social!</i></p>	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS		
	Código: SGC-GDP-R04	Versión: 6	Fecha: 23-08-2021

INTRODUCCION

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL – UNICOLOMBO, es una institución de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de educación superior organizada como Institución Universitaria, fundada en el año 2006. El proceso de radicación para el reconocimiento de personería jurídica se había iniciado el día 6 de julio de 2006 con el código: 57, para el 1 de diciembre de ese año por medio de la resolución 7774 el Ministerio de Educación otorgó la personería jurídica a la Institución.


Desde el año 2004 la junta directiva de la Corporación Centro Cultural Colombo Americano de Cartagena (Colombo), luego de considerar el liderazgo, trayectoria y reconocimiento de la calidad en la enseñanza del idioma inglés, y dada la falencia de profesionales bilingües en la región, trazó el proyecto de crear una Institución de Educación Superior en Cartagena, que ofreciera programas pertinentes para la ciudad y su entorno. Es así como se desarrolla el proyecto para ofrecer el programa de Licenciatura Básica en Educación con Énfasis en inglés, el cual fue aprobado con la resolución 1261 del 16 de marzo de 2007 Ministerio de Educación Nacional (MEN).

La rectoría continuó con su ejercicio de planeación y de acuerdo a las orientaciones de la junta directiva se formularon 4 nuevos programas para ejecutar en los años 2008, 2009 y 2010. Es así como se presenta en el año 2008 el programa de Contaduría Pública, el cual fue aprobado con resolución 3835 de 25 de junio de 2008 Ministerio de Educación Nacional (MEN).

En el año 2009 se presenta ante el MEN, el programa de Administración de Empresas el cual recibe aprobación con la resolución 4368 de 2 julio de 2009, para el año 2010 se presentan tres nuevos programas. El primero de ellos Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras en la modalidad ciclos propedéuticos, el cual recibe su registro calificado por medio de la resolución 5471 del 2 de Julio de 2010 Ministerio de Educación Nacional (MEN). El mismo día, la Institución recibe también el registro calificado del programa Tecnología en Gestión Servicios Turísticos y Hoteleros por ciclos propedéuticos, por medio de la resolución 5472 del 2 de Julio de 2010 Ministerio de Educación Nacional (MEN). El día 14 de septiembre de 2010, mediante la resolución 8072, el MEN concede el registro calificado al programa de derecho, dando cumplimiento a la proyección propuesta por la junta directiva en cuanto a la oferta de nuevos programas.

En el 2012 la institución obtiene el registro calificado de la primera especialización en enseñanza del idioma inglés a través de la 17174 de 27-dic-2012, para el 2013 la institución obtiene el registro calificado del programa en Ingeniería Industrial por ciclos propedéuticos por medio de la resolución 16404 de 18-nov-2013 y de su tecnología en Sistemas Integrados de Gestión de Calidad 16407 de 18-nov-2013, para el 2014 la institución obtiene el registro calificado del programa en Ingeniería de Sistema por ciclos propedéuticos por medio de la resolución 6179 de 5-may-2014 y de su tecnología en Desarrollo de Sistemas de Información y de Software por medio de la resolución 5573 de 14-abr-2014 y la renovación del registro califica de la Licenciatura en Educación con énfasis en inglés.

En el año 2016 se renovó el registro calificado del programa de Contaduría Pública a través de la resolución 9529 de 02-jul-2015; el en año 2016 se renovó el registro calificado del programa de Administración de Empresa a través de la resolución 9754 de 18-may-2016; en el año 2017 se renovaron los registros calificados de los programa de Tecnología en Gestión de Servicios Turísticos y Hoteleros resolución 9750 de 15-may-2017, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras resolución 9751 de 15-may-2017 y el programa de Derecho resolución 19151 de 21-sep-2017.

	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS		
	Código: SGC-GDP-R04	Versión: 6	Fecha: 23-08-2021

FILOSOFIA INSTITUCIONAL

MISION

“Somos una Institución Universitaria orientada a la formación integral de profesionales bilingües, en el marco de valores éticos, con conciencia de la identidad cultural del Caribe, que contribuyen al desarrollo sostenible de la sociedad, en un entorno global, abiertos al conocimiento y al diálogo con otras culturas”

VISION

“En el año 2022 LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL será reconocida en la Costa Caribe, como una Institución Universitaria de calidad y excelencia, en la formación integral de profesionales bilingües que contribuyan a la construcción de una sociedad inclusiva, participativa y transformadora”

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES


La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL, Unicolombo, una Institución de educación superior que concibe la educación como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral. Con personería jurídica 7774 de diciembre 01 de 2006 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, es una entidad de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, organizada como Fundación, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Creemos en:

- Perfectibilidad del hombre y la mujer
- En la grandeza y belleza estética del Caribe y su pluriculturalidad como legado histórico nuestros antepasados
- La competencia como modelo colaborativo
- Sostenibilidad de nuestras actuaciones con el planeta para que las nuevas generaciones tengan donde vivir
- Educación Bilingüe Intercultural como el proceso educativo sistemático, técnico, científico, pedagógico, amplio, de desarrollo en dos o más contextos culturales que, aparte de formar personas bilingües con óptima competencia comunicativa en su lengua materna y en otro idioma, posibilita la identificación con su cultura de origen y el conocimiento de otras culturas.

VALORES INSTITUCIONALES

- Respeto: aceptamos la individualidad de nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores.
- Honestidad: Cumplimos con las expectativas de la sociedad, respecto a los programas y servicios que ofrecemos. Actuamos con decencia y de acuerdo a las buenas costumbres.
- Competitividad: Nos mantenemos capacitados y actualizados tecnológicamente.
- Equidad: Atribuimos a nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores lo que tienen derecho.
- Servicio: Atendemos y satisfacemos las necesidades de nuestros clientes internos y externos, teniendo en cuenta el propósito de nuestra Institución.
- Calidad: Garantizamos nuestro servicio con un recurso humano idóneo.
- Compromiso: Cumplimos con nuestra Misión.
- Participación: Promovemos las ideas y acciones de nuestros estudiantes, usuarios y colaboradores.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL CARTAGENA Formamos Profesionales Bilingües con Responsabilidad Social!</p>	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS		
	Código: SGC-GDP-R04	Versión: 6	Fecha: 23-08-2021

CAPITULO I

(De la definición de los electores, la forma de las elecciones y la convocatoria)

Artículo 1. El presente reglamento se refiere al proceso de elecciones de representantes de los docentes, estudiantes y egresados en los órganos de gobierno, dirección, administración y asesoría de la Fundación universitaria colombo internacional, en adelante UNICOLOMBO. El Consejo Superior es el máximo órgano de gobierno, dirección y administración y el consejo Académico es el máximo órgano asesor.

Artículo 2. Los estudiantes y docentes tienen derecho a elegir sus representantes al Consejo Académico y al Consejo Superior de UNICOLOMBO. Los egresados tienen derecho a elegir a su representante al consejo Superior de UNICOLOMBO.

Artículo 3. Para la elección del representante de los estudiantes podrán votar todos los estudiantes activos de pregrado, con matrícula académica vigente el día de las elecciones. Para la elección del representante de los docentes podrán votar todos los docentes con contrato de trabajo vigente el día de las elecciones. Para la elección del representante de los egresados podrán votar los egresados que hayan obtenido el diploma de pregrado o postgrado que otorga UNICOLOMBO.

Artículo 4. La elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados a los órganos directivos de UNICOLOMBO, se hará en forma democrática para periodos de dos (2) años, por la comunidad de docentes, estudiantes y egresados respectivamente y podrán ser reelegidos, mientras conserven su calidad y cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento. Para el desarrollo de la elección, la Rectoría hará una convocatoria escrita con un mínimo de 15 días hábiles antes de la fecha de la elección, en días diferentes para cada una, para lo cual se publicará en las carteleras de UNICOLOMBO y en la página Web.


Artículo 5. Para que las elecciones de los estudiantes sean válidas deberán votar al menos el 25% de los estudiantes de pregrado debidamente matriculados en UNICOLOMBO y que se encuentren al día con los compromisos de pago celebrados con la institución. Para que las elecciones de los docentes sean válidas, deberán votar al menos el 30% de los docentes con contrato laboral vigente con UNICOLOMBO. Para que la elección del representante de los egresados al consejo superior sea válida, deberán votar por lo menos el 10% de los egresados de UNICOLOMBO.

CAPITULO II

(De los candidatos)

Artículo 6. Todos los docentes, estudiantes de pregrado y egresados, tienen derecho a ser elegidos para los diferentes organismos en los cuales tienen representación, si cumplen con los requisitos mínimos establecidos para cada uno de ellos por el presente reglamento, así:

- **Requisitos para la elección de representantes de los docentes.** En el momento de su inscripción como candidatos, los aspirantes al Consejo Superior y al Consejo Académico, deberán tener una vinculación laboral con UNICOLOMBO, haber estado vinculados con la Institución, durante al menos, cuatro periodos académicos anteriores a la fecha de inscripción de su candidatura y no estar ejerciendo cargos administrativos.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL ¡Formamos Profesionales Bilingües con Responsabilidad Social!</p>	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS		
	Código: SGC-GDP-R04	Versión: 6	Fecha: 23-08-2021

- **Requisitos para la elección de representantes de los estudiantes de pregrado.** En el momento de su inscripción como candidatos, los aspirantes al Consejo Superior y al Consejo Académico, deberán haber cursado y aprobado al menos el cuarto (4) semestre de su carrera, no haber sido sancionados disciplinariamente por actos en contra del orden académico, los estatutos y los reglamentos universitarios y tener un promedio académico acumulado igual o superior a 3.70.

- **Requisitos para la elección de representante de los egresados.** En el momento de su inscripción como candidatos, los aspirantes al Consejo Superior, deberán ser graduados de un programa de pregrado o de posgrado de la Institución, no haber sido sancionados disciplinariamente por actos en contra del orden académico, los estatutos y los reglamentos universitarios, tener al momento del grado un promedio académico acumulado igual o superior a 3.70, estar inscrito en la base de datos de egresados de UNICOLOMBO y no estar vinculado laboralmente con UNICOLOMBO.

Artículo 7. Los aspirantes a ser representantes de los docentes, estudiantes y egresados deberán inscribir sus candidaturas en la página www.unicolombo.edu.co, a través del link “inscripciones”, y radicar en la Coordinación de admisiones, registro y permanencia, el aval de las firmas de por lo menos 30 estudiantes debidamente matriculados, para los representantes estudiantiles y de 10 docentes con contrato laboral vigente, para los representantes de los docentes, por lo menos con 10 (diez) días de antelación a la fecha del acto de elección.

La Coordinación de admisiones, registro y permanencia dispondrá de tres (3) días hábiles a partir de la inscripción para verificar que los candidatos inscritos cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Si alguno de los firmantes de las listas que postulan a los candidatos no cumple con los requisitos enunciados en el primer párrafo de este artículo, se dará por no válida la inscripción del aspirante.

En caso de que la Coordinación de admisiones, registro y permanencia no cumpla con el plazo estipulado, la inscripción se considera válida y no habrá lugar a ningún recurso.


Artículo 8. Los aspirantes a ser representantes de los egresados en el consejo superior deberán inscribir su candidatura en la página www.unicolombo.edu.co a través del link inscripciones, en las fechas previstas para tal en la convocatoria.

Artículo 9. Si realizada la convocatoria de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento no se inscribe ningún candidato para uno o varios de estos órganos, o las elecciones por algún motivo son declaradas nulas, el Rector o quien él designe podrá determinar a su criterio quiénes harán la representación de los docentes, estudiantes y/o egresados, o prolongar el periodo por dos años, de quienes estén ejerciendo la representación en ese momento.

Parágrafo. En el evento de que los elegidos pierdan la calidad que los acredita como representantes de estudiantes, docentes y egresados, conforme a las causales descritas en el presente reglamento, deberán ser reemplazados, para cuyos efectos, el Rector hará las designaciones de los reemplazos autónomamente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, por el tiempo que aun falte para completar su periodo.

Artículo 10: Son funciones de los representantes de docentes, estudiantes y egresados:

a) Ejercer la representación en el marco de los valores declarados en el proyecto educativo de Uicolombo, los reglamentos y las políticas institucionales.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL COSTA RICA ¡Formamos Profesionales Bilingües con Responsabilidad Social!</p>	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS		
	Código: SGC-GDP-R04	Versión: 6	Fecha: 23-08-2021

- b) Promover la participación activa de los estudiantes, docentes y egresados, según la representación a su cargo, en las actividades de docencia, investigación, proyección social e internacionalización propuestas por la Institución.
- c) Las demás que le sean asignadas.

CAPITULO III (De las inhabilidades e incompatibilidades)

Artículo 11: Incorporación de régimen de inhabilidades e incompatibilidades: Se entienden incorporadas en este reglamento las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y en la ley, en lo que le sea aplicable a la institución y a los candidatos aspirantes.

Artículo 12: De las inhabilidades e incompatibilidades del representante estudiantil: El candidato aspirante a ser el representante de los estudiantes, está sujeto a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:


- a) No podrá ser representante al consejo superior y al consejo académico, el estudiante que tenga vinculación laboral con UNICOLOMBO.
- b) No podrá ser representante al consejo superior y al consejo académico, el estudiante que ha sido sancionado disciplinaria o académicamente por las faltas contempladas en el reglamento estudiantil.

Artículo 13: Pérdida de la calidad de representantes de estudiantes: Se pierde la calidad de representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Ser sancionado académica y/o disciplinariamente conforme al Reglamento Estudiantil de la Institución.
- b) Culminación del plan de estudios que cursa en la institución.
- c) Renuncia a la representación que ejerce debidamente aceptada por el Consejo Superior o el Consejo Académico según corresponda.
- d) Incumplimiento de las funciones propias de su representación según informe y evidencias soportadas por el Consejo Superior o el Consejo Académico según corresponda.
- e) Vencimiento del período para el cual fue elegido.
- f) Fallecimiento

Artículo 14: De las inhabilidades e incompatibilidades del representante de los docentes: El candidato aspirante a ser el representante de los docentes, está sujeto a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- a) El representante de los docentes no debe tener antecedentes penales.
- b) El representante de los docentes no debe tener sanciones disciplinarias previas.
- c) El representante de los docentes, no podrá desempeñar actividades extrauniversitarias, debidamente comprobadas, que contravengan la ética o atenten contra las políticas institucionales.
- d) No podrá ser representante de los docentes, la persona que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o esté ligado por matrimonio o unión permanente con un funcionario de UNICOLOMBO.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL GUSTADINA ¡Formamos Profesionales Bilingües con Responsabilidad Social!</p>	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS		
	Código: SGC-GDP-R04	Versión: 6	Fecha: 23-08-2021

e) El representante de los docentes no podrá desempeñar cargos administrativos.

Artículo 15: Pérdida de la calidad de representantes de docentes. Se pierde la calidad de representante de los docentes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico por cualquiera de los siguientes motivos:


- a) Terminación del vínculo laboral con la institución.
- b) Renuncia a la representación que ejerce debidamente aceptada por el Consejo Superior o el Consejo Académico según corresponda.
- c) Incumplimiento de las funciones propias de su representación según informe y evidencias soportadas por el órgano que representa.
- d) Vencimiento del período para el cual fue elegido.
- e) Fallecimiento.

Artículo 16: De las inhabilidades e incompatibilidades del representante de los egresados: El candidato aspirante a ser el representante de los egresados, está sujeto a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

1. El representante de los egresados no debe tener antecedentes penales debidamente comprobados.
2. El representante de los egresados no debe tener sanciones disciplinarias previas.
3. El representante de los egresados, no podrá desempeñar actividades debidamente comprobadas que contravengan la ética o atenten contra las políticas institucionales.
4. El representante de los egresados no podrá desempeñar cargos administrativos.
5. No podrá ser representante de los egresados la persona que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o esté ligado por matrimonio o unión permanente con un funcionario de UNICOLOMBO.

Artículo 17: Pérdida de la calidad de representante de egresados. Se pierde la calidad de representante de los egresados ante el Consejo Superior por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Renuncia a la representación que ejerce debidamente aceptada por el Consejo Superior.
- b) Incumplimiento de las funciones propias de su representación según informe y evidencias soportadas por el órgano que representa.
- c) Vencimiento del período para el cual fue elegido.
- d) Fallecimiento.

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL GUSTADORA ¡Formamos Profesionales Bilingües con Responsabilidad Social!</p>	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS		
	Código: SGC-GDP-R04	Versión: 6	Fecha: 23-08-2021

CAPITULO IV (De los comicios)

Artículo 18: Los comicios para la elección de representantes de estudiantes, docentes y egresados se efectuarán en las fechas y horarios que determine para ello el Rector.

Parágrafo: El Rector podrá ampliar el período de votaciones.

Artículo 19: A juicio del Rector, el día de elecciones se instalará el número de puestos de votación necesarios para agilizar el proceso, cada uno de los cuales contará con las herramientas y la asesoría necesaria para que se pueda ejercer el derecho a elegir. En ningún caso podrá delegarse el voto.

Parágrafo. Para el proceso de elección de representante de los estudiantes, docentes y egresados. El Rector podrá determinar la implementación de elecciones virtuales, a través del voto electrónico.

Artículo 20: Los votos tendrán las siguientes características:

1. Identificar claramente el organismo al cual aspira cada uno de los candidatos.
2. Llevar una numeración que permita un adecuado registro y control.
3. Disponer los nombres de todos los candidatos de tal forma que ninguno resulte más destacado que los demás
4. Incluir una casilla para votar en blanco.


Artículo 21: Cada puesto de votación será coordinado por un observador que será designado por el Rector con un mínimo de ocho días (8) de antelación, cuando las elecciones se realicen de forma presencial.

Parágrafo 1. Para el caso del voto electrónico, El Rector delegará al área de sistemas como personal de apoyo en esta alternativa de comicios.

Parágrafo 2: En caso que alguno de los designados como observadores por el Rector no se presente al sitio de votación cuando las elecciones sean presenciales, el Rector nombrará su reemplazo.

Parágrafo 3: Para el caso de estudiantes designados, el hecho de servir como observador de votación se considera causa justa para faltar a clase, sin que ningún docente pueda anotar faltas de asistencia a los estudiantes designados como observadores. El estudiante que dejare de presentar un examen parcial por coincidir éste con su servicio como observador, tendrá derecho a examen parcial extemporáneo.

Parágrafo 4: En caso de que Rectoría apruebe la realización de elecciones virtuales, la votación del representante de estudiantes, docentes y egresados se hará de forma virtual, a través del link al que se podrá ingresar, desde la página web institucional: www.unicolombo.edu.co

 <p>UNICOLOMBO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL GUSTADINA Formamos Profesionales Bilingües con Responsabilidad Social!</p>	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS		
	Código: SGC-GDP-R04	Versión: 6	Fecha: 23-08-2021

CAPITULO V (Consejo electoral)

Artículo 22: El Rector designará un Consejo Electoral para la elección de los representantes de estudiantes, docentes y egresados en el Consejo Superior y Consejo Académico, integrado por:

1. Un estudiante
2. Un docente.
3. Un egresado.
4. El coordinador de Admisiones, Registro y Permanencia.
5. El delegado de la Revisoría Fiscal de UNICOLOMBO.

Parágrafo: Para la designación del estudiante, del docente y del egresado, la Vicerrectoría Académica presentará al Rector una terna.

Artículo 23: El Consejo Electoral deberá nombrar un presidente y un secretario y de sus deliberaciones deberán dejar actas donde consten las decisiones tomadas. Será quórum decisorio la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría.

Artículo 24: Serán funciones del Consejo Electoral las siguientes:

1. Ejercer la inspección y vigilancia sobre los comicios y su organización.
2. Velar por el cumplimiento de las normas electorales y por las garantías de igualdad de oportunidades para todos los candidatos.
3. Efectuar el escrutinio de las elecciones e informar oficialmente sus resultados al Rector y a la comunidad universitaria.
4. Dirimir en primera instancia los reclamos o quejas a que hubiera lugar durante todo el proceso de elecciones e informar al organismo o persona competente sobre sus decisiones y acciones.
5. Definir los procedimientos y la logística para llevar a cabo el proceso de elecciones
6. Definir los medios de comunicación a través de los cuales se va a promover la participación en las elecciones y se van a dar a conocer los candidatos.


CAPITULO VI (De los escrutinios)

Artículo 25: Al día siguiente de cada una de las votaciones, el Consejo Electoral procederá a la contabilización de los votos, para lo cual, los candidatos o sus representantes podrán estar presentes y procederá de la siguiente manera:

1. El presidente del Consejo Electoral, determinara en qué momento se cierra el proceso de elecciones y se inicia el escrutinio.
2. Se verificará el número total de votos y se comparará esta cifra con el total de profesores y/o estudiantes, según el caso, habilitados para votar. Si el total satisface los requisitos establecidos en el artículo quinto (5) de este reglamento, se procederá con el escrutinio; en el caso contrario, el Consejo Electoral declarará nula la votación
3. Al contabilizar los votos se aplicará el sistema de mayoría simple.

Parágrafo: Cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con la totalidad de los votos válidos deberán repetirse las elecciones en los términos del presente reglamento.

4. De los resultados de la votación se levantará un acta que firmarán los integrantes del Consejo Electoral y el

	REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS		
	Código: SGC-GDP-R04	Versión: 6	Fecha: 23-08-2021

representante de la Vicerrectoría Académica. El original del acta quedará archivado en la oficina de la Coordinación de admisiones, registro y permanencia, y se enviarán copias a la Rectoría, a los demás estamentos de UNICOLOMBO y a los candidatos.

Parágrafo: En caso de declararse nula la votación, será el rector quien convoque a nuevas elecciones.

Artículo 26: Con base en el acta de los escrutinios y en el informe del Consejo Electoral, el Rector expedirá la credencial a los candidatos electos, con un plazo no mayor a cinco días hábiles luego de la fecha de expedición del acta.

Parágrafo 1: La expedición de las credenciales indica que los representantes inician sus funciones, por los períodos que indiquen los estatutos de UNICOLOMBO.

Parágrafo 2: Si el candidato electo como representante de los estudiantes ante Consejo Superior o Consejo Académico, permaneciera menos de un año vinculado a UNICOLOMBO después de realizada la elección, por estar próximo a graduarse, se entenderá que este deberá ser reemplazado, una vez graduado. Su reemplazo será designado por el órgano en pleno, ante el cual ejerce la representación. Lo mismo procede si el candidato electo pierde su calidad de tal o se retira de la institución. El reemplazo será elegido por el tiempo que falte para completar el periodo.

Parágrafo 3: Si el candidato electo como representante de los docentes ante Consejo Superior o Consejo Académico, permaneciera menos de un año vinculado a UNICOLOMBO después de realizada la elección, por la terminación del vínculo laboral, se entenderá que este deberá ser reemplazado, una vez terminado el vínculo laboral. Su reemplazo será designado por el órgano en pleno, ante el cual ejerce la representación. Lo mismo procede si el candidato electo pierde su calidad de tal. El reemplazo será elegido por el tiempo que falte para completar el periodo.

Parágrafo 4: Si el candidato electo como representante de los egresados ante Consejo Superior, pierde la calidad de representante, se entenderá que este deberá ser reemplazado. Su reemplazo será designado por el órgano en pleno, ante el cual ejerce la representación. El reemplazo será elegido por el tiempo que falte para completar el periodo.

Artículo 27: Es facultad del Consejo Superior de Uicolombo, interpretar en caso de ser necesario, así como, desarrollar las disposiciones de este reglamento; decidiendo sobre los casos no contemplados en él, en el marco de la filosofía y políticas institucionales.

Control de Cambios		
Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	26-05-2009	Creación del documento
02	Agosto/2012	1° modificación realizada
03	03-09-2015	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio en el título del documento, quedado de la siguiente manera “reglamento de elecciones de representantes de los docentes, estudiantes y egresados en los órganos de gobierno, dirección y administración de la Fundación Universitaria colombo internacional-Unicolombo”. • Cambio del nombre “Consejo Directivo” a “Consejo Superior” • Se modifica el artículo 1,2 y 3 del capítulo I • Se modifica el artículo 6,7,8 y 9 del artículo II (De las inhabilidades e incompatibilidades) • Se agregan al consejo electoral los siguientes integrantes un egresado, el vicerrector académico y el coordinador de admisiones, registro y permanencia, descritos en el capítulo IV.
04	07-10-2015	<ul style="list-style-type: none"> • Se retira del consejo electoral al Vicerrector Académico. • Revisión ortográfica
05	27-08-2019	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio en el título del documento, quedado de la siguiente manera “Reglamento de elecciones de representantes de los docentes, estudiantes y egresados en los órganos de gobierno, dirección, administración y asesoría de la Fundación Universitaria colombo internacional-Unicolombo”. • Se modifican los artículos del 1 al 27 del presente reglamento. • Se retira del Consejo Electoral al Revisor Fiscal y se incluye a la Vicerrectoría Académica.
06	23-08-2021	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifican los artículos 9, 13, 19, 21, 22, 25 del presente reglamento. • Se incluye en el Consejo Electoral, al delegado de la Revisoría Fiscal de UNICOLOMBO.